



Libertad y Orden

**Unidad Administrativa Especial
Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales**

RESOLUCIÓN

(000021)

04 SET. 2012

Por la cual se delegan funciones en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE
TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 3 del Decreto 985 del 14 de mayo de 2012, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que la delegación de funciones fue prevista constitucionalmente como uno de los principios con fundamento en los cuales se desarrolla la función administrativa, en el artículo 209.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la dicha ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que en aras de hacer ágil y eficaz el funcionamiento de la Entidad es necesario delegar algunas funciones de carácter administrativo.

Continuación de la Resolución por la cual se delegan funciones en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Delegar en el Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Adelantar los procesos de selección y celebrar los contratos que resulten de ellos en nombre de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, hasta por el monto establecido para la menor cuantía de que trata el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
2. Presentar la información Financiera, Económica y Social ante la Contaduría General de la Nación, la cuenta ante la Contraloría General de la República, las declaraciones tributarias a que haya lugar, sin perjuicio de las declaraciones de retenciones en la fuente que deben presentar los funcionarios que desempeñen las funciones de pagaduría y/o tesorería, así como la distribución del presupuesto de ingresos y gastos y la constitución de cajas menores.
3. Autorizar con su firma las actas y resoluciones de baja de bienes de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales, cuya cuantía sea inferior a la mitad de la menor cuantía de que trata el literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
4. Diligenciar las declaraciones de siniestro ante las compañías aseguradoras.
5. Informar a la Cámara de Comercio, según lo establecido en los artículos 22.1 y 22.7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes, sobre las actuaciones contractuales del Director General y Secretario General de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
6. Autorizar ante las autoridades de tránsito las solicitudes de traspaso y demás trámites que deban surtirse ante ellas, relacionados con los vehículos que adquiera o transfiera a cualquier título la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
7. Ordenar el pago por servicios personales, gastos generales, transferencias e inversión de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
8. Autorizar con su firma el pago de cuentas que por cualquier concepto deban ser atendidas por la Tesorería de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
9. Aprobar las garantías constituidas para amparar los contratos que celebre Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
10. Liquidar los contratos suscritos por la Agencia, en los casos que sea requerido.
11. La concesión de permisos hasta por tres (3) días a los funcionarios de la Agencia, a excepción del Director General y los Subdirectores Técnicos.
12. La concesión de vacaciones a los funcionarios de la Agencia. Las vacaciones de los Subdirectores, Jefes de Oficina, se concederán previo visto bueno del Director General, así como las de los Expertos de su Despacho.
13. La interrupción o aplazamiento de vacaciones procederá por una sola vez en atención a necesidades del servicio y serán autorizadas previa solicitud de los Jefes directos, en todo caso sin sobrepasar la vigencia respectiva.

Continuación de la Resolución por la cual se delegan funciones en la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales

14. El otorgamiento de licencias sin remuneración a los funcionarios de la Agencia. Las licencias para los Subdirectores Técnicos, Jefes de Oficina, se concederán previo visto bueno del Director General, así como las de los Expertos de su Despacho.
15. Autorizar las comisiones de servicio al interior del país de todos los funcionarios de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales.
16. Dar posesión a todos los funcionarios de la Agencia, a excepción del Director General y Subdirectores Técnicos.
17. La asignación de funciones en caso de vacancia temporal o absoluta de un empleo salvo para el Director General y Subdirectores Técnicos.
18. Reconocer el pago en materia salarial y prestacional a los funcionarios y exfuncionarios de la Agencia, previo certificado de disponibilidad presupuestal.
19. Tratándose de exfuncionarios, la delegación se extiende hasta la facultad de reconocer las prestaciones sociales.
20. La autorización del descanso compensatorio a los funcionarios de la Agencia, cuando a ello hubiere lugar y con el cumplimiento de los requisitos establecidos.
21. La expedición del carné de identificación a todos los funcionarios de la Agencia.

ARTICULO 2°. Delegar en los jefes inmediatos, el otorgamiento de permisos hasta por dos (2) días a los funcionarios a su cargo.

ARTÍCULO 3° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04 SET.** 2012



JOSE ALBERTO SALAS SANCHEZ
Director General (E)

